



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2160 DE 2024**  
**(Octubre 11)**

***"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional"***

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General - y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el Acuerdo Superior No. 011 de 2024 "Por la cual se adopta la Política de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos" el Consejo de Bienestar Institucional estará conformado entre otros miembros, por un representante de los trabajadores, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral -, establece por medio del artículo 16, que tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar las correspondientes elecciones.

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la presente convocatoria electoral, con el propósito de elegir el Representante de trabajadores ante el Consejo de Bienestar Institucional.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora en Funciones de la Universidad de los Llanos,



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2160 DE 2024**  
**(Octubre 11)**

***"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional"***

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Convocar a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional.

**Artículo 2. Periodo.** El periodo institucional por el cual se convoca, comprenderá desde el 01 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

**Artículo 3. Requisitos.** Los interesados en inscribirse como candidatos ante el Consejo de Bienestar Institucional, deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. Ser trabajador de la Universidad de los Llanos.

**Parágrafo 1.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse por parte de cada candidato así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, constancia que expida el jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.

**Parágrafo 2.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**Artículo 4. Pre-Censo y censo electoral.** En cuanto al pre-censo electoral y conforme al artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la División de Servicios Administrativos, acreditará la totalidad de los trabajadores, en atención al proceso eleccionario en curso; listado el cual será remitido a la Oficina de Sistemas el 18 de octubre de 2024, con el propósito de determinar que los trabajadores que conforman dicho pre – censo cuenten con correo electrónico institucional (@unillanos.edu.co).

Terminada la etapa de verificación por la Oficina de Sistemas del pre - censo, ésta informará a la Secretaría General dicha depuración con el propósito de poder proceder con su publicación el 22 de octubre de 2024 en la página web de la Universidad.

En ese sentido, quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Sistemas, conforme al parágrafo dos del artículo 21 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006. La solicitud de inclusión en el censo se deberá realizar desde el 22 de octubre, hasta el 24 de octubre de 2024.

**Parágrafo 1:** El censo definitivo será publicado el 29 de octubre de 2024, por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2160 DE 2024**  
**(Octubre 11)**

***"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional"***

**Parágrafo 2:** Solo podrán participar en el precitado proceso electoral, aquellas personas que se encuentren en el censo electoral, contando con correo institucional que finalice en @unillanos.edu.co.

**Artículo 5. Calendario electoral.** Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
<b>INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS</b> (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	17 y 18 de octubre de 2024	<p><b>De forma presencial,</b> entre el 17 de octubre y el 18 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p><b>De forma virtual,</b> entre las 8 a.m. del 17 de octubre y las 4:30 p.m. del 18 de octubre de 2024, a través del correo electrónico <a href="mailto:sgeneral@unillanos.edu.co">sgeneral@unillanos.edu.co</a></p> <p>No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
<b>MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES</b> (Art. 17º, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	21 y 22 de octubre de 2024	<p><b>De forma presencial,</b> entre el 21 y el 22 de octubre de 2024, en el horario de 8:00 a 11:30 a.m. y de 2:00 a 4:30 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p><b>De forma virtual,</b> entre las 8 a.m. del 21 de octubre y las 4:30 p.m. del 22 de octubre de 2024, a través del correo electrónico: <a href="mailto:sgeneral@unillanos.edu.co">sgeneral@unillanos.edu.co</a></p> <p>No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2160 DE 2024**  
**(Octubre 11)**

***"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional"***

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA PROYECTADA</b>	<b>LUGAR Y DESARROLLO</b>
<b>REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO</b> (Art. 17º, párrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	23 de octubre de 2024	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.
<b>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA</b> (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	24 de octubre de 2024	Se realizará por parte del Consejo Electoral: <b>(i)</b> la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, <b>(ii)</b> la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
<b>PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB</b> (Art. 17º, párrafo cuarto del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	25 de octubre de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
<b>SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL VIRTUAL</b> (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	28 de octubre de 2024	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral virtual se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 a.m.
<b>CAMPAÑA ELECTORAL</b> (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	25 al 26 de octubre de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su estamento.
<b>DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES</b> (Art. 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)	25 de octubre de 2024	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinentes para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2160 DE 2024**  
**(Octubre 11)**

***"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional"***

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA PROYECTADA</b>	<b>LUGAR Y DESARROLLO</b>
<b>JORNADA ELECTORAL</b> (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	01 de noviembre de 2024	La jornada electoral se realizará en la plataforma virtual que se establezca para tal efecto, por parte de la Oficina de Sistemas.
<b>RECLAMACIONES</b> (Art. 36º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	01 de noviembre de 2024	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N.º 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, reclamaciones las cuales deben corresponder y que sean aplicables al sistema de votación dispuesto para este proceso electoral.
<b>PUBLICACIÓN ACTA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	05 de noviembre de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de resultados definitivos generada en razón al proceso eleccionario virtual efectuado.
<b>DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES</b> (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	06 de noviembre de 2024	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas contigua al Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.

**Artículo 6. Anexo de inscripción de candidatos.** Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, según lo señalado en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

**Artículo 7. Plataforma de votación.** Establecer que la jornada de votación prevista a realizarse el 01 de noviembre de 2024, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., se realizará por medio de plataforma virtual dispuesta para el precitado proceso eleccionario por parte de la Oficina de Sistemas.

**Artículo 8. Sistema de votación.** En aplicación de la normatividad vigente, determinado por el Consejo Superior, mediante Resolución superior, previa recomendación del Consejo Electoral Universitario.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2160 DE 2024**  
**(Octubre 11)**

***"Por medio de la cual se convoca a los trabajadores de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional"***

**Artículo 9. Logística y organización.** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

En ese sentido, se dispondrá de un espacio físico en el cual por parte de la Oficina de Sistemas se atenderán aspectos de índole operativo, brindando ayuda técnica respecto del desarrollo de la jornada de elección virtual.

**Artículo 10. Normativa aplicable.** El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 11. Improcedencia de Recursos.** Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los once (11) días de octubre de 2024.

  
**MÓNICA SILVA QUICENO**

Rectora en Funciones - Resolución Rectoral 2111 de 2024

**Revisó:** GQR – Secretario General.

**Proyectó:** Alexander Meza Ávila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 